

Enrique Molina

# LA REFORMA EDUCACIONAL EN ITALIA (1)

*(Conclusión)*

## ENSEÑANZA SECUNDARIA

Entre los principales propósitos perseguidos con la reforma de la enseñanza secundaria debemos mencionar el de poner atajo a las facilidades ofrecidas en materia de educación general. Se ha querido reaccionar contra lo que se ha tenido como una consecuencia de falsas doctrinas democráticas, contra las ideas de igualdad en general y de igualdad ante la educación. El propio señor Gentile ha dicho en una entrevista:

Mi primera preocupación ha sido la de disminuir el número de colegios; teníamos muchos establecimientos y en cada establecimiento demasiados alumnos. La enseñanza secundaria ha sido casi gratuita y acogía a todo el mundo sin distinción. De sus escuelas salía, después de estudios insuficientes, un número excesivo de diplomados: de aquí la mar de abogados, de ingenieros, de profesores sin empleo que han sido la plaga de la Italia moderna, un elemento de perturbación y de agitación social, una amenaza para la paz interior.

---

(1) La primera parte de este estudio se publicó en el número anterior.

Luego tenemos la finalidad de favorecer la enseñanza privada para que ésta a su vez, gracias a la libre competencia, estimule a la enseñanza oficial. Como ya lo he dicho, según las ideas de los reformadores, no se debe considerar al Estado a manera de una entidad omnipotente y única dispensadora de toda educación. La ley entró, pues, a disminuir el número de establecimientos secundarios de todas categorías y en ellos a limitar el número de cursos y de clases. Con lo cual se rebajó considerablemente la cifra de los alumnos y quedaron sin colocación 600 empleados entre directores y profesores.

Y encontramos, por último, la tendencia, de carácter aristocrático, de hacer servir la educación general a la creación de una verdadera *élite*, cuidadosamente seleccionada por medio de severas pruebas. A estos fines han venido a servir los exámenes de Estado.

Los establecimientos de segunda enseñanza son de tres clases: clásicos, técnicos y normales, y todos comprenden un grado inferior y otro superior. Es una clasificación que ha seguido en sus líneas generales la que ya existía antes de la reforma. Los establecimientos clásicos son: de primer grado, el gimnasio (5 años de estudios), y de segundo grado, el liceo (3 años), el liceo científico (4 años) y el liceo de niñas (3 años).

El gimnasio-liceo de 8 años es el establecimiento secundario por excelencia. Es el único que conduce al título de *madurez* que abre las puertas de todos los institutos de enseñanza superior. El liceo científico otorga también al fin de sus estudios un título de *madurez*, pero que sirve sólo para ingresar a las facultades de ciencia y medicina.

El curso completo de los institutos técnicos es de 8 años. Cada grado comprende 4 años. El curso de los institutos pedagógicos es de 7 años, de los cuales corresponden 4 al grado inferior y 3 al superior.

Para terminar con la enumeración de los estableci-

mientos secundarios debemos mencionar la escuela complementaria que dura tres años, no habilita para pasar a ningún otro instituto y ha sido fundada a fin de dar una cultura general sencilla a los egresados de la escuela primaria que no están en situación de proseguir estudios más largos.

#### PLANES DE ESTUDIO. ESPÍRITU DE LOS PROGRAMAS

El gimnasio se divide a su vez en dos ciclos, de tres años el primero y de dos el segundo. En el ciclo inferior se enseña italiano, latín, historia y geografía, matemáticas y una lengua extranjera a partir del segundo año. En el ciclo superior, a los ramos anteriores se agrega el griego. En el liceo, que es el coronamiento del gimnasio, se continúa el estudio de las letras italianas, latinas y griegas, de la historia, de la geografía y de las matemáticas, y se agregan filosofía, economía política, física, química, ciencias naturales e historia del arte. Como se ve, se trata de dar una amplia cultura general de base clásica.

En el liceo científico se prosigue el estudio de las letras italianas y latinas, pero no el del griego. En cambio se enseña una lengua extranjera con su literatura y se agrega el dibujo.

El plan del liceo de niñas comprende lengua y literatura italianas, historia, geografía, filosofía, derecho y economía política, dos lenguas extranjeras, de las cuales una es obligatoria y la otra facultativa, historia del arte, dibujo, trabajos femeninos, economía doméstica, canto, un instrumento de música, danza.

Los cuatro años de estudios del curso inferior del instituto técnico tienen un carácter de cultura general, de base clásica también. En ellos se enseña italiano, latín, historia y geografía, matemáticas, dibujo, una lengua extranjera, estenografía y dactilografía. Los cuatro años del curso superior toman un carácter

netamente profesional. Puede comprender las dos secciones siguientes o una sola: de comercio y contabilidad y de agrimensura.

La primera prepara para el ejercicio de empleos administrativos y comerciales. En ella se enseñan letras italianas e historia, matemáticas y física, ciencias naturales y geografía, dos lenguas extranjeras, contabilidad y teneduría de libros, derecho, economía política, ciencia de las finanzas y estadística, química comercial, caligrafía. La segunda sección prepara para el ejercicio de la profesión de agrimensor y en ella se enseñan: letras italianas e historia, matemáticas y física, ciencias naturales y geografía, agricultura, contabilidad rural, tecnología rural, construcciones, topografía, química, legislación rural, dibujo.

El Instituto Pedagógico tiene por objeto preparar los maestros de la escuela elemental. El plan del curso inferior comprende italiano, latín a partir del segundo año, historia y geografía, matemáticas, una lengua extranjera, dibujo, elementos de música y de canto coral, un instrumento de música. En el curso superior se enseñan lengua y literatura italianas, lengua y literatura latinas, historia, filosofía y pedagogía, matemáticas y física, ciencias naturales, geografía e higiene, dibujo, elementos de música y de canto coral, un instrumento de música.

Se habrá podido observar que los tres órdenes de establecimientos secundarios tienen en su primer grado un fondo común formado por el italiano, el latín, la historia, la geografía, las matemáticas y una lengua extranjera, que el gimnasio-liceo clásico para ser digno de su nombre agrega a esos ramos fundamentales el griego desde el segundo año, y que el latín se conserva en los ciclos superiores de dichos establecimientos con excepción del instituto técnico y del liceo de niñas. Los programas dicen que el gimnasio-liceo debe ser desde un principio un instituto de cultura por medio de

la historia y de las humanidades, que prepare a las altas funciones de la vida civil, a las profesiones liberales y a la vida política. Prepara desde lejos para estas actividades formando al hombre moral que conoce la dura labor de la humanidad desde las cavernas en que ella vivió en estado salvaje hasta nuestra civilización, que no consiste en los perfeccionamientos técnicos tan aparentes en nuestra vida moderna, que parecen más bien fines que medios, sino en la comunión profunda de las almas y en el sentimiento de la libertad y del deber humanos.

Estudiar la filosofía—continúan los programas—no significa estudiar una materia determinada sino elevarse a la consideración filosófica de ciertos problemas. Tal estudio tiene que consistir, ante todo, en ejercitar la libertad de pensar, reconociendo y estableciendo las leyes íntimas del espíritu. En lo tocante a la química, la historia natural y la geografía, el objeto no estriba en la acumulación de nociones aprendidas sino en la organización de estas nociones en el espíritu. Será menester exigir, pues, no desmesurados esfuerzos de memoria, enumeraciones de nombres y de descripciones, sino concepciones claras y precisas, y la capacidad de asociar los fenómenos naturales, de darse cuenta de los problemas que presentan y de los métodos cuya aplicación se recomienda para resolverlos.

En los candidatos al magisterio debe formarse desde el principio del segundo ciclo una conciencia humana, orgánica y sólida . . . Hay que excluir toda recitación, todo *psitacismo*. La lectura de autobiografías debe ser considerada como una preparación al estudio de la psicología, no de una psicología abstracta y esquemática, sino entendida como una aptitud para entender las almas.

Todo estudio secundario debe tender, pues, a desarrollar la autonomía del espíritu y el juicio personal por un método activo y el estudio directo de la realidad. Entre estos métodos debemos recordar el que ya hemos mencionado y que recomienda que los alumnos en las clases de letras, filosofía e historia lean las obras mismas de dos o tres grandes autores y no resúmenes o trozos de antologías.

A la realización del fin cultural indicado ha tendido también la agrupación de dos o más asignaturas que deben ser desempeñadas por un mismo profesor, dejando así de haber profesores de un solo ramo. De este modo se han formado las siguientes agrupaciones que

sirven de base para la organización del trabajo escolar y para los exámenes que los candidatos al profesorado deben rendir en los concursos: latín-griego, italiano-historia, italiano-latín-historia, filosofía-historia, matemáticas-física, ciencias naturales-química, etc.

### EXÁMENES

El coronamiento de esta organización es un riguroso sistema de exámenes. El desorden en la materia había sido grande después de la guerra.

Los jóvenes habían tomado la costumbre de no conquistar por sí mismos los grados universitarios a que aspiraban y de no hacer esfuerzos para merecer el juicio que deseaban. No desdeñaban con alívez toda concesión inmerecida, y, al contrario, la solicitaban por medio de toda clase de humillaciones.

Hay exámenes de admisión, de capacidad, de pasaje, de licencia, de habilitación y de madurez. Los tres primeros son de entrada y los tres últimos de salida.

El examen de admisión es obligatorio para ingresar al primer año de un instituto, de una escuela, al segundo ciclo gimnasial y al grado superior de todos los institutos de segunda enseñanza. Dentro de un mismo ciclo la promoción de un año a otro se lleva a cabo por medio del examen de pasaje a que deben someterse sólo los alumnos que en cada materia no hayan obtenido por lo menos 6 puntos en un máximo de 10.

La prueba de capacidad es una especie de examen de admisión para aquellos jóvenes que quieren ingresar a un establecimiento del Estado, aprovechando las vacantes que se vayan produciendo en el número fijo de alumnos que puede admitir.

El certificado de *licencia* se otorga a la conclusión de los estudios de la escuela complementaria y del liceo de niñas, establecimientos que tienen su fin en sí mismos. La licencia no habilita, pues, para ingresar a un instituto superior y el examen correspondiente se

toma en el interior de la respectiva escuela por su propio personal.

La *habilitación* es el título dado por el instituto técnico y el Instituto Pedagógico y permite entrar a las carreras que hemos mencionado anteriormente, mas no para proseguir estudios universitarios.

La *madurez* se obtiene al salir del liceo clásico y del liceo científico. La del primero, como ya lo hemos dicho, permite matricularse en todas las facultades; la del segundo solo en las de ciencias y medicina. Para la *habilitación* y la *madurez* se ha establecido el examen de Estado. Antes de la reforma la *madurez* era un examen interior de los establecimientos del Estado, en que los alumnos eran interrogados por sus propios profesores. A partir de Julio de 1924, este examen se rinde ante jurados que funcionan en localidades fijadas por decreto y ante los cuales deben presentarse tanto los alumnos de los colegios de Estado como los de los colegios particulares. Los jurados comprenden un tercio de representantes de la enseñanza superior y dos tercios de la enseñanza secundaria. En cada ciudad los jurados se integran hasta donde es posible con profesores de otras ciudades y aún de otras regiones.

Como se ve, el examen de Estado en la instrucción secundaria corresponde casi por completo a lo que era nuestro bachillerato en humanidades, diferenciándose de él por la forma en que se constituyen las comisiones encargadas de recibir las pruebas.

## LA ENSEÑANZA SUPERIOR

En la enseñanza superior, el primer problema que hubo que abordar fué el del número de las universidades. Se encontraba que las universidades eran demasiado numerosas y que había una superproducción intelectual o pseudo intelectual que constituía un motivo

de graves preocupaciones para el porvenir económico, moral y político del país.

El decreto orgánico de 30 de Septiembre de 1923 lo resolvió clasificando los establecimientos superiores en tres categorías. Las dos primeras clases, A y B, comprenden las universidades del Estado. A la clase A pertenecen aquéllas que están enteramente a cargo del gobierno y que son completas, o sea, que cuentan con las cuatro facultades clásicas (de Derecho, de Letras y Filosofía, de Medicina y de Ciencias matemáticas, físicas y naturales) y con algunas escuelas e institutos especiales. Este grupo contiene diez universidades, a saber, las de Bolonia, Gagliari, Génova, Nápoles, Padua, Palermo, Pavía, Pisa, Roma y Turín.

En la clase B quedan aquellos institutos que bien pueden no ser universidades completas o aun estar reducidos a una facultad. Estas universidades son mantenidas por asociaciones locales con una subvención anual fija del Estado. A este grupo pertenecen catorce y entre ellas figuran como las más importantes las de Milán y Florencia.

La elección y el estatuto de los profesores y la organización de los estudios son regidos por las mismas disposiciones en los grupos A y B, y los profesores pueden pasar del uno al otro previo informe favorable de las facultades respectivas.

El tercer grupo comprende los establecimientos superiores libres. Sus estatutos deben ser remitidos al Ministro, quien examina sobre todo si sus recursos financieros regulares permitirán el funcionamiento de la universidad. La elección y sueldo de los profesores, el régimen de los estudios y de los exámenes deben—para que los títulos conferidos sean reconocidos por el Estado—conformarse a las reglas dictadas para los establecimientos de los grupos A y B. El Estado puede suprimir por simple decreto real todo establecimiento libre de enseñanza superior cuyos medios financieros

sean evidentemente insuficientes o cuya enseñanza sea peligrosa para el orden público.

La solución que acabamos de apuntar al problema con que encabezamos este párrafo no suprimió en verdad ninguna universidad, pero las del tipo B podrán vivir en su plena integridad sólo si responden a las necesidades y a las energías locales y si son útiles a su vez a la nación. En caso contrario desaparecerán o se verán reducidas a las facultades que respondan a necesidades sociales.

Una segunda gran característica de la reforma es el establecimiento de la autonomía universitaria. El decreto ya mencionado dispone que

las universidades e institutos obtengan personalidad jurídica y autonomía administrativa, didáctica y disciplinaria en los límites señalados por el presente decreto y bajo la supervigilancia del Estado ejercida por el Ministro de Instrucción Pública.

Hemos instaurado en las Universidades—decía el Ministro al Consejo Superior—la libertad más amplia para los cuerpos constituidos y las personas privadas que quieran fundar otros nuevos, para los profesores, para los estudiantes, para la función universitaria en sí... La universidad no puede vivir sin una plena libertad didáctica que no sólo significa para cada profesor la facultad de enseñar según su manera propia, según las exigencias de su doctrina y de sus convicciones científicas, sino también para cada instituto la facultad de organizar libremente la enseñanza; libertad no sólo de combinar diversamente para fines distintos las diferentes materias, sino ante todo libertad para establecer y definir cuáles deben ser estas materias, de qué manera deben ser enseñadas y cómo se ha de reconocer el progreso de los estudios; libertad en fin de escoger los profesores, puesto que en verdad la materia que se enseña depende de ellos y no a la inversa.

Interrogado por mí sobre el particular, me dijo el señor Gentile que la autonomía didáctica iba permitiendo a las facultades adaptarse a las exigencias nuevas, con la organización de seminarios y con la introducción gradual de nuevas asignaturas, como las de Derecho Sindical y del Trabajo que recientemente han sido incorporadas en los planes de casi todas las facultades jurídicas. Ha permitido también la institución de facultades de ciencias políticas en dos universidades, el establecimiento de diversos tipos de doctorado y la creación de escuelas autónomas de geografía re-

fundiendo enseñanzas de las facultades de letras y de ciencias.

Los principales órganos de la autonomía son el Senado Académico y el Consejo de Administración. El Senado lo componen el actual rector, el rector precedente, los decanos de las facultades y directores de las escuelas universitarias. Su papel es didáctico y disciplinario. El Consejo de Administración lo integran el rector, dos profesores elegidos por sus colegas, dos representantes del gobierno, de los cuales uno debe ser el intendente de las finanzas de la provincia, quien tiene la obligación de asistir a todas las sesiones y, eventualmente, dos representantes de asociaciones que subvencionen a la universidad. El Consejo asesora al rector en su gestión financiera. Prepara el presupuesto, que no es sometido a la aprobación del Ministerio, vigila su inversión, y rinde directamente cuenta de los gastos al Tribunal de Cuentas.

Pero para formarse una idea lo más completa posible de la reforma estimo que conviene mirar también la autonomía a la luz de otras disposiciones. El rector es nombrado directamente por el rey sin que medie ni elección ni presentación en ninguna forma de parte del cuerpo de profesores. El gobierno no tiene que sujetarse a otra condición que a la de nombrar a un profesor regular de la universidad. De análoga manera se hace el nombramiento de los decanos de las facultades, sin ninguna intervención de parte de los profesores.

Los profesores universitarios, según hemos visto anteriormente, son obligados al tiempo de su nombramiento a prestar un juramento de fidelidad, y agregaciones recientes a la fórmula del juramento, afirma Henry Goy (1), llegan hasta referirse a la participación que el profesor pueda tener en sociedades secretas.

En los testeros de todas las salas de clases, de todas

---

(1) *La politique écolaire de la nouvelle Italie*. Page 294.

las universidades que visité había, como ya he dicho antes, un crucifijo. Sin tocar para nada la cuestión religiosa en sí me detengo a mostrar esta circunstancia por el significado que en virtud de su uniformidad pueda tener para apreciar el grado de libertad de que disfrutaban las universidades. Los emblemas religiosos pueden estar bien dentro de universidades de la correspondiente confesión, pero no en institutos del Estado que deben permitir al espíritu tentar la aventura de soluciones fuera del dogma y de la tradición. No es posible dejar de ver que las disposiciones y los hechos apuntados entrañan, a pesar de las palabras del señor Gentile, muy importantes limitaciones a la autonomía de la universidad y a la libertad de los profesores.

No hay más que dos clases de profesores universitarios: los regulares y los *privat-docentes*. Los primeros son nombrados al comenzar por tres años y, después de este período de prueba, nombrados definitivamente o excluidos. El profesor regular empieza con un sueldo de 12,000 liras, pasa a ganar 14,000 cuando es nombrado definitivamente y entra a percibir 18,500 después de quince años de servicios.

Para llenar la vacante de una clase se puede trasladar a ella un profesor regular ya colocado o nombrar uno nuevo. En el primer caso no se necesita más que el informe favorable de la facultad respectiva. En el segundo la facultad donde se ha producido la vacante debe presentar al Ministro una lista de tres *privat-docentes* que enseñen la misma materia o una materia análoga. Una comisión nombrada por el Ministro, a propuesta del Consejo Superior, examina esa nómina la rechaza, la acepta o la modifica. El Ministro tiene la obligación de nombrar al que figure en primer lugar en la lista formada por la comisión.

La nueva ley ha dado mucha importancia a la docencia libre, considerándola como un saludable estímulo para los profesores regulares. Para obtener la

habilitación a ella se necesita tener el título de doctor y ser aprobado en un examen que se rinde ante una comisión de tres profesores que se nombra por dos años para todo el reino.

Dentro de cada universidad los exámenes son de dos clases: anuales o «de provecho» y conducentes al doctorado o «laurea». Los exámenes anuales se toman por grupos de asignaturas, como ocurre en varias de nuestras escuelas universitarias. La universidad tiene poder para reglamentar como lo estime conveniente la rendición de estos exámenes; pero los grados y títulos que ella otorga no llevan consigo más que un valor exclusivamente académico y no capacitan para el desempeño de ninguna profesión.

La habilitación para el ejercicio profesional es conferida por los exámenes de Estado a que son admitidos solamente aquéllos que hayan obtenido el doctorado (*laurea*) en las universidades e institutos superiores reales o libres.

La ley coloca en el mismo pie de igualdad a las universidades libres y a las fiscales.

Las comisiones para tomar los exámenes de Estado se reúnen todos los años en diferentes ciudades indicadas por la Junta del Consejo Superior. Dichas comisiones se hallan compuestas en distintas proporciones de profesores regulares, de docentes libres y de personas extrañas a la enseñanza.

Vale la pena señalar el hecho de que respecto de la profesión de abogado se ha tomado la medida drástica de establecer un lapso de cinco años entre el doctorado y el examen de Estado, tiempo que los candidatos deben consagrar a la práctica forense.

#### CONCLUSIONES

Respecto de la reforma de la instrucción primaria, no he encontrado sino opiniones favorables a ella. To-

dos ensalzan los brillantes resultados de los nuevos métodos que estimulan la espontaneidad de los niños. El señor Gentile me dijo que la reforma había producido ya muy buenos frutos en la enseñanza secundaria. Me parece indudable que ha aumentado la seriedad de los estudios y que se ha robustecido la disciplina; pero pude notar en los liceos que visité que había ciertas dificultades de organización y que los profesores estaban molestos con motivo de la agrupación de cátedras, porque se han encontrado de repente a cargo de asignaturas para las que no se habían preparado.

Por otra parte creo que el propósito de combatir la igualdad ante la educación, que ha inspirado la reforma de los establecimientos secundarios, puede llegar a suprimir la igualdad de oportunidades, lo que sería un mal nacional. Es inaceptable la idea abstracta de igualdad entre los hombres, pero es de valor vital para la comunidad mantener la igualdad de oportunidades a fin de que los niños talentosos y mejor capacitados puedan alcanzar el desarrollo que merecen.

Con las restricciones puestas por la reforma gentiliana es de temer que la selección de la *élite* de que se habla se efectúe sólo dentro de las clases afortunadas.

A pesar de que se me dijo que había sordas resistencias a la reforma entre los universitarios, tengo la impresión de que ella en este orden de la enseñanza ha intensificado la seriedad de los estudios y ha afirmado la disciplina.

En cuanto a las universidades y colegios particulares pienso que, fuera del régimen de plena libertad de que gozan en los Estados Unidos de Norte América, no pueden encontrar situación más satisfactoria para ellos que esta de entera igualdad con los establecimientos fiscales que se les ha creado en Italia.